

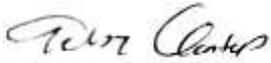
Ref: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

Dte: JESUS MARIA RIVERA DE LA CRUZ

Ddo: ELOINA BUSTOS GARZON

Rad: 2024-00071-00

SECRETARIA. Palmira, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). A despacho de la señora Juez el presente proceso. Provea.


NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

INTERLOCUTORIO Nº 470
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira (Valle), once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, presentada por el señor JESUS MARIA RIVERA DE LA CRUZ, en contra de la señora ELOINA BUSTOS GARZON, se observa que la misma reúne los requisitos de ley, por lo que se admitirá y se harán los demás pronunciamientos del caso.

En igual sentido, el despacho estima procedente acceder a las medidas cautelares solicitadas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º) ADMITIR la presente demanda CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovida por el señor JESUS MARIA RIVERA DE LA CRUZ, a través de apoderada judicial en contra de la señora ELOINA BUSTOS GARZON.

2º) . NOTIFICAR en forma personal el presente proveído a la parte demandada, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días Art. 369 ibidem.

3º). Reconocer personería amplia y suficiente a la Dra. MARIA ELENA GONZALEZ TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.566.343 de Girardot y tarjeta profesional No. 290.352 del C.S. de la J. en calidad de apoderada judicial de la parte demandánte en los términos del memorial poder a ella conferido,

NOTIFÍQUESE

La Juez,

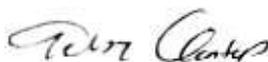


MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 43 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 12/03/2024
La secretaria,



NELSY LLANTEN SALAZAR

Ref: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

Dte: JESUS MARIA RIVERA DE LA CRUZ

Ddo: ELOINA BUSTOS GARZON

Rad: 2024-00071-00

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc5b58027648623f069fe3eac9954f798dfbcea65b875035d206fffb5c3f40a0**

Documento generado en 11/03/2024 04:03:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>